



Análisis político

El compromiso del presidente Bukele con la democracia. Primer año de Gobierno 2019-2020

Introducción

En este análisis se presenta una apreciación sobre el comportamiento del Presidente de la República respecto del sistema democrático¹. Las acciones, las omisiones y las declaraciones del mandatario y las de los titulares de las instituciones que dependen directamente de él, se ponderan como elementos que reflejan el nivel de su compromiso con la democracia.

La apreciación más general en este sentido es que desde la firma de los acuerdos de paz, El Salvador no registraba hechos políticos de tanto riesgo para la democracia como los sucedidos en los últimos doce meses. En efecto, las reiteradas expresiones y el comportamiento del presidente Bukele han evocado tiempos de prepotencia, abuso de poder y desprecio del Ejecutivo a otros órganos de Estado que el país creía superados.

La militarización de la Asamblea Legislativa, la presión ejercida por el gobernante sobre los grupos parlamentarios y el expreso desacato a las sentencias de la Sala de lo Constitucional, en clara violación al principio de separación de poderes durante la pandemia del coronavirus, han sido las notas más relevantes de su primer año de gestión al frente del Ejecutivo.

También durante este período, no obstante la aprobación de prácticamente todas las iniciativas de ley presentadas por el Ejecutivo, el mandatario no reconoció al presidente del principal partido de oposición y lo demandó penalmente; restringió la libertad de expresión, y ha generado serios obstáculos al acceso a la información pública.

Durante su primer año de gestión, el Presidente rechazó las reglas democráticas, negó la legitimidad de sus adversarios políticos, ha tolerado y fomentado la violencia en redes sociales y sigue escalando, en forma acelerada, hacia comportamientos de tipo autoritario.

El 9 de febrero: erosión democrática

La crisis de inseguridad que vive el país fue el elemento que utilizó el presidente Bukele para justificar la irrupción de la Fuerza Armada al seno del Órgano Legislativo. La urgencia para negociar un crédito de US\$109 millones destinado a la continuidad de la fase 3 del "Plan Control Territorial"², fue la excusa para que el Consejo de Ministros, invocando el ordinal 7º del

¹ El presente análisis se ha tomado del documento "El Salvador. Año político junio de 2019-mayo de 2020" cuya publicación inició en 2010 y ha incluido, año con año, de forma ininterrumpida, la apreciación sobre este tema.

² El Ministerio de Hacienda presentó el 6 de noviembre de 2019 el Decreto para la aprobación de un préstamo provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por 109 millones de dólares de acuerdo al siguiente detalle: \$25.9 millones para el equipamiento e Infraestructura de Video Vigilancia, \$ 46.9 millones para movilidad Estratégica, \$2.6 millones para mobiliario médico del Hospital Militar, \$17.4 millones para equipo táctico para la Policía Nacional Civil (PNC) y de la Fuerza Armada, \$12.9 para Equipo Médico y \$3.3 millones para la Administración, Supervisión y Auditoría, Imprevistos y Comisión BCIE.

artículo 167 de la Constitución³, ordenara la celebración extraordinaria de una sesión plenaria de la Asamblea Legislativa para aprobar el préstamo.

En ese momento el Ejecutivo disponía del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2020, el más alto de los últimos tres años, aprobado solo dos meses atrás, con US\$645.8 millones de deuda autorizada para refuerzo presupuestario, 84.5% más alta que en 2018 y 30% mayor que en 2019⁴.

En el ramo de seguridad el Presidente tenía autorizado un crédito de US\$91 millones para la fase 2 del Plan Control Territorial, aprobado el 13 de diciembre de 2019⁵, que él mismo tenía pendiente devolverlo a la Asamblea Legislativa para su ratificación.

Además, los meses recientes, la Asamblea le había aprobado sucesivas reorientaciones de fondos de otras partidas para destinarlos a seguridad: 1) el 4 de julio de 2019 US\$31.4 millones para el Plan Control Territorial; 2) el 12 de septiembre de 2019: US\$9.4 millones para Centros Penales y otros rubros de seguridad; y 3) el 3 de octubre de 2019: US\$21.5 millones para Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Las reorientaciones realizadas entre junio y diciembre de 2019 sumaron US\$61.8 millones⁶.

De manera que el 9 de febrero de 2020 el presidente Bukele había recibido aprobaciones legislativas cercanas a los US\$1000 millones para el ramo de seguridad: a) US\$775.1 millones del presupuesto ordinario para los Ministerios de Defensa y Justicia y Seguridad Pública, que representaban un 19.5% más respecto a 2019; b) reasignaciones presupuestarias por US\$61.8 millones y c) préstamo aprobado por US\$91 millones⁷.

3 FUSADES (2020), "Análisis situacional de El Salvador ante crisis de Gobernabilidad", Posición institucional, febrero de 2020.

4 FUSADES (2020), "Incrementos sustanciales en 2020 en seguridad y justicia", Posición institucional No. 91, Departamento de Estudios Económicos, febrero de 2020.

5 Decreto Legislativo No. 524 del 13 de diciembre de 2019 publicado en el Diario Oficial No. 237 Tomo No. 425 del 16 de diciembre de 2019.

6 Óp. Cit. FUSADES (2020), "Incrementos sustanciales en 2020 en seguridad y justicia".

7 Ibíd.

Por eso parecía innecesario, injusto y arbitrario el reclamo del presidente Bukele a la Asamblea Legislativa de aprobar el nuevo préstamo, ese fin de semana, sin esperar el trámite ordinario de estudio y deliberación legislativa.

En este contexto, diferentes organizaciones de la sociedad civil calificaron este acto como contrario a la Constitución por violentar la independencia entre los Órganos de Estado.⁸ Asimismo la convocatoria fue declarada improcedente por parte de la Asamblea Legislativa.⁹

El Presidente y sus ministros, sin tener en cuenta que la convocatoria no cumplía las condiciones extraordinarias según la Constitución¹⁰, llamaron a la insurrección e incitaron a los ciudadanos a reaccionar con violencia. En palabras del presidente Bukele: *"el artículo 167, numeral 7¹¹ de nuestra Constitución es claro y no autoriza a los diputados a agregarle o quitarle palabras. Están obligados constitucionalmente a asistir a la sesión extraordinaria. Si alguien rompe el orden constitucional, el pueblo tiene el artículo 87¹²"* (en referencia al derecho de insurrección¹³).

El discurso público, previo a la convocatoria, estuvo lleno de amenazas para los parlamentarios que no acudieran al llamado y de provocaciones para una concentración masiva de ciudadanos en caso de ser necesario.

8 Magaña, Y. (2020), "Diez organizaciones alertan al gobierno sobre posible crisis", *Diario El Mundo*, 8 de febrero de 2020.

9 Rivas, V. y Escalante, D. (2020), "Asamblea Legislativa vota contra citación del Consejo de Ministros", *El Diario de Hoy*, 8 de febrero de 2020.

10 FUSADES (2020), "¿Puede el Consejo de Ministros convocar extraordinariamente a la Asamblea Legislativa?", Posición institucional, Departamento de Estudios Legales, febrero de 2020.

11 Según el artículo 167, numeral 7 corresponde al Consejo de Ministros: "Convocar extraordinariamente a la Asamblea Legislativa, cuando los intereses de la República lo demanden".

12 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 7 de febrero de 2020, 12:04 p. m.

13 Según el artículo 87 "se reconoce el derecho al pueblo a la insurrección, para el solo objeto de restablecer el orden constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecidos, o por graves violaciones a los derechos consagrados en esta Constitución".

En medio de este ambiente violento el Ministro de Defensa, René Merino, juró “lealtad” al Presidente y expresó lo siguiente: *“Serviremos al pueblo con profesionalismo y seremos obedientes a nuestro Comandante General, el Presidente de la República”*¹⁴, un juramento que puso en entredicho la función de esta cartera de Estado como “una institución permanente al servicio de la nación” y “obediente, profesional, apolítica y no deliberante” que le manda la Constitución de la República¹⁵.

El 9 de febrero, el presidente Bukele ordenó la restricción de tránsito en los alrededores de la Asamblea Legislativa por medio de la instalación arbitraria de un cordón de seguridad. Con esa acción impidió el acceso de los medios de comunicación al recinto legislativo¹⁶ al tiempo que ordenaba la ocupación militar del salón de sesiones con decenas de efectivos fuertemente armados.

Acto seguido, después de una arenga a la gente que él había movilizado, usurpó las funciones del presidente de ese órgano de Estado al abrir una sesión plenaria. La ocupación militar de la Asamblea provocó una fuerte reacción nacional e internacional por la expresión de autoritarismo e irrespeto a las instituciones democráticas por parte del presidente Bukele.

Los hechos comentados fueron denunciados ante la Sala de lo Constitucional. La Sala admitió la demanda interpuesta el 8 de febrero y resolvió, como medida cautelar: 1) que la convocatoria extraordinaria del Consejo de Ministros para que la Asamblea Legislativa sesionara, no era válida; 2) ordenó al Presidente de la República abstenerse de utilizar a la Fuerza Amada para fines diferentes a los establecidos en la Constitución y de poner en riesgo la forma de gobierno republicano, democrático y representativo; y 3) prohibió al Ministro

de Defensa y al Director de la Policía Nacional Civil (PNC) ejercer funciones distintas a las permitidas por la ley¹⁷.

El discurso pronunciado por el presidente Bukele la tarde del 9 de febrero incluyó un claro llamado a la violencia. Su intención de disolver la Asamblea Legislativa se reflejó en las palabras pronunciadas en una tarima instalada en las afueras del recinto legislativo a su salida del Salón Azul: *“hay otro artículo de la Constitución que no me da el poder a mí, no me lo da, se lo da al pueblo salvadoreño, de que cuando funcionarios rompan el orden constitucional, el pueblo salvadoreño tiene el derecho a la insurrección para remover a esos funcionarios y reestablecer el orden constitucional”*.

Posteriormente el presidente Bukele intentó difundir en comunicados oficiales¹⁸ una versión diferente de los hechos que miles de personas vieron en vivo en la televisión o redes sociales, pero a los pocos días reconoció que todo lo sucedido fue *“una forma de presión”*¹⁹ para obligar a la Asamblea a aprobar el financiamiento requerido.

La imagen del hemiciclo en la Asamblea Legislativa, rodeado por militares y con el Presidente de la República sentado en la silla del presidente del Órgano Legislativo, fue difundida por los principales medios de prensa del mundo y evocó los peores recuerdos de las dictaduras militares, un pasado reciente en América Latina y en El Salvador. En forma unánime, los gobiernos de otros países, incluyendo a Estados Unidos, cuya administración se ha mostrado muy cercana al presidente Bukele, organismos y medios internacionales rechazaron el uso de la fuerza militar por parte del mandatario salvadoreño. La sociedad

17 Inconstitucionalidad 6-2020 publicada el 10 de febrero de 2020.

18 Comunicados publicados en la cuenta de Twitter de Presidencia (@presidenciasv) el 10 de febrero de 2020.

19 Redacción DEM (2020), “Fue una forma de presión: la explicación de Bukele a Residente sobre el 9F”, *Diario El Mundo*, 24 de marzo de 2020.

14 Merino, R. (@merino_monroy), Tuit, 8 de febrero de 2020, 6:52 p. m.

15 Artículo 211 de la Constitución de la República.

16 Comunicado de APES publicado el 9 de febrero en su cuenta de Twitter registró 5 vulneraciones con afectación a 9 periodistas.

civil exigió la intervención de todas las instituciones de control para deducir responsabilidades y evitar la repetición de las arbitrariedades e ilegalidades descritas.

Dos protagonistas decisivos en el desenlace de la crisis fueron la sociedad civil organizada²⁰ y la comunidad internacional²¹. Los partidos políticos tradicionales, Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), no acudieron a la convocatoria del Consejo de Ministros pero no mostraron suficiente fuerza para contrarrestar la maniobra del Presidente. Las redes sociales, el espacio en el que el mandatario informa sobre las decisiones de su Gobierno y en el que fustiga a sus críticos, se convirtieron, en cuestión de horas, en el campo de batalla donde se libró una enconada disputa por el respeto a los principios republicanos.

“La imagen del recinto legislativo tomado por los militares, motivó a treinta de las más importantes entidades civiles a demandar el restablecimiento de la normalidad institucional. Con la misma premura y reivindicando la defensa internacional de la democracia, se expresaron las Naciones Unidas, la Unión Europea, Human Rights Watch, WOLA y el Secretario General de IDEA Internacional, además de varias representaciones diplomáticas, senadores y congresista estadounidenses y reconocidos líderes de opinión. Con menos contundencia de la que ameritaba una amenaza tan grave a la democracia, probablemente por la contienda electoral interna en la que se encontraba, se pronunció también Luis Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).²²

El 9 de febrero de 2020 marcó un quiebre en la historia política contemporánea de El Salvador. El presidente Bukele contaminó cualquier aspecto positivo registrado hasta ese momento durante su corta gestión

gubernamental. Puso de manifiesto, en esta crisis creada por él mismo, su intención de trastocar el orden constitucional, la independencia de los órganos del Estado y el sistema de frenos y contrapesos propios de cualquier democracia liberal.

A tan solo una semana del 9F, el presidente Bukele juramentó 1400 nuevos militares, en la plaza Gerardo Barrios, en un acto que asemejaba un desfile militar por la cantidad de efectivos, por el equipo de batalla que portaban y por el sobrevuelo de aviones A-37. El Presidente se dirigió a los nuevos uniformados de la siguiente manera: *“Son días difíciles en los que sabemos que la mayoría de políticos están protegiendo delincuentes. Días en los que sabemos que diputados y exministros financiaban a los criminales que ustedes van a tener que perseguir y capturar. Días en los que sabemos que los diputados se escandalizan cuando ven a un militar, pero no se escandaliza cuando entraron pandilleros a la Asamblea Legislativa a negociar la vida de los salvadoreños”*²³. Sus palabras confirmaron su retórica de división y odio hacia sus adversarios.

Este comportamiento ya había sido evidenciado cuando el mandatario recibió el bastón de mando de la Fuerza Armada y pidió a los militares lealtad al Presidente²⁴, en vez de lealtad a la patria o a la misión constitucional de la Fuerza Armada. La institución castrense ha tenido un rol de servicio al presidente Bukele, acompañándolo incondicionalmente en todas sus iniciativas, sin importar que su conducta contraría las normas legales. El desacato de las sentencias de la Sala de lo Constitucional durante la pandemia por parte de policías y militares y el propio mandatario, confirman la tentación autoritaria que amenaza la estabilidad del sistema político salvadoreño.

20 Rivas, V. (2020), “Treinta organizaciones sociales rechazan la militarización de la Asamblea Legislativa”, *El Diario de Hoy*, 11 de febrero de 2020.

21 Miranda, E. (2020), “9F: La contundente condena internacional al fallido golpe”, *El Diario de Hoy*, 21 de febrero de 2020.

22 Rodríguez, L.M. (2020), “Bukele y el país milagro”, en Agenda Pública, *El País*, 11 de febrero de 2020.

23 Quintanilla, J. (2020), “Bukele se rodea de militares y vuela a criminalizar a los diputados”, *El Faro*, 21 de febrero de 2020.

24 Presidencia de la República (2019), “Presidente Nayib Bukele recibe bastón de mando de la Fuerza Armada”, 11 de junio de 2019.

Abusos de poder durante la emergencia del COVID-19

El período de la emergencia por el COVID-19 ha sido una interminable sucesión de ilegalidades, incumplimientos de resoluciones judiciales y abusos de poder por parte del Presidente de la República. Bajo la justificación de proteger la salud se atentó contra el Estado de derecho²⁵. Entre otras acciones, el presidente Bukele, a través de los cuerpos de seguridad, decretó y ejecutó, en contradicción con lo dictaminado por la Sala de lo Constitucional, la privación de libertad, que al cierre de este documento contabilizaban de 2,424²⁶ personas que violaron la cuarentena impuesta por el Código de Salud y como sanción las recluyó en “centros de contención” por 30 días.²⁷

Ante demandas ciudadanas, la Sala de lo Constitucional, en la resolución de seguimiento del Habeas Corpus 148-2020, determinó que “el Presidente de la República, la Policía Nacional Civil, la Fuerza Armada y cualquier otra autoridad tienen constitucionalmente prohibido privar de libertad en la forma de confinamiento o internamiento sanitario forzoso a las personas que incumplan la orden de cuarentena domiciliar, mientras la Asamblea Legislativa no emita una ley formal en la que se establezca dicha medida”²⁸.

En la misma resolución, la Sala de lo Constitucional estableció que “ni la policía ni la Fuerza Armada, están autorizados para realizar detenciones discrecionales o arbitrarias, así como tampoco lesionar, injustificadamente, a las personas en dichos procedimientos; además con respecto al papel de la fuerza armada dentro de una emergencia –en este

caso pandemia– e incluso en la aplicación del régimen de excepción, la institución castrense debe sujetarse estrictamente a las facultades constitucionales que se le imponen a partir del artículo 212 Cn., y en sus actuaciones deberá respetar la dignidad e integridad de las persona”²⁹.

A pocos minutos de emitida la sentencia, el presidente Bukele reiteró el desacato a la Sala de lo Constitucional y a través de su cuenta de Twitter reafirmó que las detenciones continuarían³⁰.

La persistencia y endurecimiento de las medidas adoptadas por el Ejecutivo³¹ se materializaron en las palabras pronunciadas por el presidente Bukele: *“he dado la instrucción al ministro de Defensa, al director de la Policía, al ministro de Seguridad, les he dado la instrucción de que sean más duros con la gente en la calle. No quiero escuchar y, bueno, es un país libre, lo pueden poner, pero no me va a importar en redes sociales ‘ay, me decomisaron el carro’, ‘ay, me doblaron la muñeca’, eso es mucho menos a que se muera su familia y la familia de otros. Así que, sí, lo van a detener y lo van a llevar a los centros de contención, y ahí va a pasar 30 días con desconocidos, en lugar de estar en su casa. Le van a quitar su carro, sí, se va a enojar, no importa, prefiero una persona enojada, prefiero bajar un poquito de popularidad, pero que vivan los salvadoreños porque no vale que por la irresponsabilidad de algunos mueran todos”*³². Una manifestación clara de respaldo para que los cuerpos de seguridad actúen de forma violenta y fuera del marco legal con la excusa de proteger la salud de la población.

29 Ibíd.

30 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 8 de abril de 2020, 9:34 p. m.

31 Vásquez, J. (2020), “Han retenido a 1,981 personas por violar cuarentena”, Diario El Mundo, 14 de abril de 2020; Beltrán, J. (2020), “Policía es detenido por herir a joven y la Fiscalía lo investiga”, *El Diario de Hoy*, 13 de abril de 2020; Avelar, R. (2020), “Abusos policiales y capturas arbitrarias durante emergencia”, *El Diario de Hoy*, 16 de abril de 2020; López, J. (2020), “Policía retuvo a 2,000 personas en contra de la prohibición de la Sala Constitucional”, *El Diario de Hoy*, 12 de mayo de 2020.

32 Redacción DEM (2020), “Bukele ordena endurecer medidas para cumplir la cuarentena”, *Diario El Mundo*, 6 de abril de 2020.

25 FUSADES (2020), “Sala de lo Constitucional: la privación de libertad requiere aprobación legislativa”, Posición Institucional No 130, Departamento de Estudios Legales, abril de 2020.

26 Información al 21 de mayo consultada en <https://covid19.gob.sv/>

27 Para profundizar sobre la ilegalidad de las detenciones ver FUSADES (2020), “Los decretos de cuarentena mantienen restricciones y sanciones sin base legislativa”, Departamento de Estudios Legales, 24 de abril de 2020.

28 Sala de lo Constitucional Habeas Corps 148-2020 del 8 de abril de 2020.

Las acciones ejecutadas por los militares y policías contradicen lo dictado en el fallo señalado e impulsaron a la Sala de lo Constitucional a emitir una segunda resolución de seguimiento en la que, en concordancia con la resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adoptada el 10 de abril de 2020, estableció que: “sólo una ley formal, cumpliendo con los requisitos exigidos en la medida cautelar de este proceso, puede imponer a las personas un confinamiento o internamiento sanitario forzoso en caso de incumplir la cuarentena domiciliar ordenada por el gobierno”³³.

El fallo también delegó “al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de las medidas cautelares y de tutela adoptadas en relación al internamiento o confinamiento sanitario forzoso por el mero incumplimiento de la cuarentena domiciliar”³⁴. Al respecto, el presidente Bukele desacreditó el trabajo realizado por el titular de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y expresó lo siguiente: “¿La Sala delega al procurador inconstitucional para que tutele la cuarentena y trata de quitarnos todas las facultades para hacerla cumplir? El chiste se cuenta solo”³⁵.

El presidente Bukele, en una evidente manipulación de la opinión pública, como si el respeto de la Constitución y de los derechos de las personas fuera incompatible con los objetivos sanitarios, expresó en su cuenta de Twitter: “No entiendo el deseo mórbido que tienen de que nuestra gente muera (...) Así como no acataría una resolución que me ordene matar salvadoreños, tampoco puedo acatar una resolución que me ordene dejarlos morir”³⁶.

33 Sala de lo Constitucional Habeas Corps 148-2020 del 15 de abril de 2020.

34 *Ibíd.*

35 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 15 de abril de 2020, 9:13 p. m.

36 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 15 de abril de 2020, 9:17 p. m.

La actitud del mandatario, nuevamente, rompió el orden constitucional y desconoció el Estado de derecho y la separación de poderes en un claro atentado contra el sistema democrático.

El hecho fue condenado duramente por organizaciones de la sociedad civil, con un mensaje que exigía respeto y cumplimiento a la sentencia de parte del Presidente y un llamado a las distintas instituciones de control para hacer valer el Estado de derecho³⁷. En la voz de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, y del Director Ejecutivo para América de *Human Rights Watch*, José Miguel Vivanco, la comunidad internacional también repudió el hecho y solicitó resguardar la independencia judicial y velar por los derechos humanos³⁸.

En este mismo sentido, los magistrados y jueces emitieron un comunicado público exhortando al Presidente a acatar las sentencias de la Sala de lo Constitucional³⁹.

Las acciones del presidente Bukele escalaron al punto de establecer un “cerco sanitario” con evidente carácter punitivo y sin respaldo legal alguno, para los habitantes del municipio del Puerto de La Libertad en el que los cuerpos de seguridad no permitieron ni la salida de la población de sus viviendas ni entrada de ninguna persona al territorio⁴⁰ ni siquiera para comprar alimentos y medicina, en un severo e ilegal “estado de

37 Comunicado de prensa “Presidente, cumpla la Constitución” suscrito por 29 organizaciones de la sociedad civil y publicado el 16 de abril de 2020.

38 Velásquez, E. e Iraheta, O. (2020), “Desobediencia de Bukele a Sala genera repudio y condena”, *El Diario de Hoy*, 17 de abril de 2020; Avelar, R. (2020), “Congresistas EE. UU. rechazan el desacato”, *El Diario de Hoy*, 17 de abril de 2020; Marroquín, D. (2020), “CIDH pide cumplir fallos de la Sala de lo Constitucional”, *El Diario de Hoy*, 17 de abril de 2020; Comunicado de prensa de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas “El Salvador: Bachelet preocupada por la erosión de estado de derecho en medio de las medidas para la COVID-19”, publicado el 21 de abril de 2020 y Avelar, R. (2020), “Nayib Bukele ha girado hacia el autoritarismo en un mes de cuarentena obligatoria”, *El Diario de Hoy*, 21 de abril de 2020.

39 Marroquín, D. (2020), “Jueces le recuerdan al presidente que fallos judiciales se cumplen”, *El Diario de Hoy*, 18 de abril de 2020.

40 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 17 de abril de 2020, 7:58 p. m.

sitio” a la ciudad portuaria y al municipio de La Libertad. El siguiente paso fue autorizar, aun careciendo de facultades legales para hacerlo, a los 262 alcaldes a “establecer medidas de control de circulación adicionales, para combatir el contagio. La Policía Nacional Civil destacada en el municipio colaborará con su cumplimiento”⁴¹. Si bien sometió la decisión a que la Comisión de Protección Civil municipal la aprobara por unanimidad, esto no superó la ilegalidad de la medida anunciada. Algunos alcaldes siguieron las órdenes presidenciales y, sin ninguna base científica sanitaria y fuera del marco de la ley, establecieron medidas de restricción de movilidad en sus municipios⁴².

En otro orden, se señalan ciertas arbitrariedades en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios por parte del Ejecutivo, durante la emergencia⁴³. También se registran quejas de parte de ciudadanos a quienes se les ha realizado la prueba de COVID-19 y no conocen los resultados. Ante estas acciones el Instituto de Acceso e Información Pública (IAIP) se ha pronunciado a favor de más transparencia⁴⁴ y del respeto de los derechos ciudadanos⁴⁵.

La falta de transparencia también afectó la gestión del Comité de Dirección del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica. Las Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN), la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) y la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, fueron designadas por la Asamblea Legislativa para integrar dicha instancia

junto con representantes del Gobierno. Después de nueve reuniones sostenidas las organizaciones de la sociedad civil renunciaron a ser parte de dicho Comité. Su decisión fue fundamentada en la falta de entrega de información y de un plan de trabajo para atender la pandemia, así como el irrespeto a las instituciones democráticas incluido el incumplimiento a las sentencias de la Sala de lo Constitucional⁴⁶.

El rector de la UCA, padre Andreu Oliva, también expresó que la renuncia al Comité se debe por el “irrespeto a los derechos humanos con los que nuestro Gobierno está enfrentando esta epidemia”⁴⁷.

En relación a las diversas violaciones a los derechos consignados en la Constitución de la República, la Fiscalía General de la República (FGR) ordenó la investigación de las muertes por supuesta negligencia al interior de los centros de contención⁴⁸, de las lesiones con arma de fuego ocasionadas por un agente policial a un ciudadano en el municipio de San Julián⁴⁹ y de la legalidad de la actuación de la Fuerza Armada en el cerco sanitario descrito en el párrafo anterior⁵⁰. También advirtió a los 262 alcaldes que procesará a quien establezca estado de sitio por tratarse de un hecho contrario a la Constitución.

La permanente violación del Ejecutivo a las medidas dictadas por la Sala de lo Constitucional llevo a que la Asamblea Legislativa aprobara la Ley para Proteger los Derechos de las Personas Durante el Estado de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19⁵¹. La regulación tiene por objeto “establecer un marco de

41 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 18 de abril de 2020, 12:39 p. m.

42 Campos, G. (2020), “Covid-19: alcaldes llevan al límite medidas de prevención”, *La Prensa Gráfica*, 22 de abril de 2020.

43 FUSADES (2020), “Todas las compras públicas durante la emergencia requieren transparencia y rendición de cuentas”, Análisis legal e institucional, Departamento de Estudios Legales, mayo de 2020.

44 Pastrán, R. (2020), “Analistas piden más transparencia en compras”, *La Prensa Gráfica*, 28 de marzo de 2020.

45 Villarroel, G. (2020), “IAIP pide a Salud entregar los resultados de pruebas COVID-19”, *Diario El Mundo*, 16 de abril de 2020.

46 Carta dirigida al Presidente de la Asamblea Legislativa recibida el 11 de mayo de 2020 y Comunicado de prensa de FUSADES del 11 de mayo de 2020.

47 Conferencia de prensa de la UCA del 12 de mayo de 2020.

48 Arévalo, M. (2020), “Coronavirus en El Salvador: Fiscalía investiga muerte de ingeniero en cuarentena”, *La Prensa Gráfica*, 4 de abril de 2020.

49 Beltrán, J. (2020), “Fiscalía acusa a policía que lesionó de bala a joven en San Julián”, *El Diario de Hoy*, 13 de abril de 2020.

50 Redacción LPG (2020), “Fiscalía avanza en investigación de cercos sanitarios”, *La Prensa Gráfica*, 22 de abril de 2020.

51 Decreto Legislativo No. 632 del 16 de abril de 2020.

actuación a las autoridades, instituciones del Estado y las personas, durante la pandemia COVID-19, para que en el ejercicio de sus funciones garanticen los derechos humanos con pleno apego a la Constitución de la República". El presidente Bukele vetó la normativa⁵², pero este control interorgánico fue superado con 56 votos de ARENA, el FMLN y Rodolfo Parker del PDC⁵³.

Sin embargo, el Presidente continuó introduciendo nuevos elementos de inconstitucionalidad en la normativa promulgada. El Decreto Ejecutivo 19 en su artículo 1 literal e) determina que "toda persona está obligada a permitir el ingreso de los delegados del Ministerio de Salud, debidamente identificados, para inspeccionar el interior de casas, locales, predios públicos o privados, para la evaluación de medidas sanitarias". Dicha medida es una clara violación al artículo 20 de la Carta Magna que establece que "la morada es inviolable y solo podrá ingresarse a ella por consentimiento de la persona que la habita". Al respecto se presentó una demanda de inconstitucionalidad sobre la mencionada normativa⁵⁴ y el Decreto Ejecutivo 21⁵⁵ que replicó, casi en su totalidad, el número 19⁵⁶.

Diversos organismos internacionales han expresado su preocupación por las reiteradas violaciones al Estado de derecho por parte del Presidente. "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet; el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Edison Lanza; y Human

Rights Watch, por medio de su Director Ejecutivo, José Miguel Vivanco, han manifestado su profunda preocupación por la erosión del Estado de derecho en El Salvador. Todos coinciden en señalar que el tratamiento de la pandemia no justifica la violación de principios republicanos como el de separación de poderes. Se han celebrado Webinars, conferencias, programas de opinión y otro tipo de encuentros virtuales para analizar los peligros que amenazan a la institucionalidad democrática del país"⁵⁷.

El Presidente en coordinación con varios grupos parlamentarios, respaldó la "Ley de Regulación para Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19"⁵⁸. Dicha normativa fue aprobada por 56 votos de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), la Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), el Partido de Concertación Nacional (PCN), Cambio Democrático (CD), el diputado no partidario y Reinaldo Carballo del Partido Democrática Cristiano (PDC). De acuerdo a especialistas jurídicos la normativa no cumple con la sentencia de la Sala de lo Constitucional que prohíbe la detención de personas por violar la cuarentena domiciliar; al mismo tiempo se señala que continúa privando el carácter punitivo por sobre el sanitario⁵⁹. La ley declara a todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario lo que abre la puerta para que el Ejecutivo limite derechos constitucionales sin la debida declaratoria del estado de excepción, tal como lo manda la Constitución.

El mandatario materializó en el Decreto Ejecutivo 22⁶⁰, una "cuarentena especial" por 15 días en las que las

52 Redacción de Nación (2020), "Bukele veta leyes en pro de Derechos Humanos y profesionales de salud", *La Prensa Gráfica*, 30 de abril de 2020.

53 Villarroel, G. (2020), "Superan veto a ley para proteger derechos humanos en la cuarentena", *Diario El Mundo*, 30 de abril de 2020.

54 Iraheta, O. (2020), "Ciudadanos presentan demanda de inconstitucionalidad por nuevas restricciones por el COVID-19", *El Diario de Hoy*, 20 de abril de 2020.

55 Redacción Web (2020), "Presentan demanda de inconstitucionalidad contra Decreto Ejecutivo 21", *Diario El Mundo*, 30 de abril de 2020.

56 La Sala de lo Constitucional declaró improcedente la demanda sobre el Decreto Ejecutivo 19, que después se convirtió en el 21 y luego fue derogado por el Decreto 22 en donde no se reprodujo la confrontación normativa planteada en la demanda para más información ver Sentencia de Inconstitucionalidad No. 36-2020 del 8 de mayo de 2020.

57 Rodríguez, L.M. (2020), "COVID-19 y vocación democrática", *El Diario de Hoy*, 23 de abril de 2020.

58 Decreto Legislativo 639 del 5 de mayo de 2020.

59 Hernández, W. (2020), "Decreto de cuarentena y de \$1000 millones tienen vicios de inconstitucionalidad, advierte abogado", *El Diario de Hoy*, 5 de mayo de 2020; Velásquez, E. y Miranda, E. (2020), "Nueva Ley ignora a la Sala y avala detención por violar cuarentena", *El Diario de Hoy*, 5 de mayo de 2020; Villarroel, G. (2020), "IIRC señala 'estado de excepción fraudulento' en ley de cuarentena", *Diario El Mundo*, 5 de mayo de 2020; Escalante, D., González, M. y Hernández, W. (2020), "Ley de cuarentena aprobada ayer es inconstitucional, señalan abogados", *El Diario de Hoy*, 6 de mayo de 2020.

60 Decreto Ejecutivo 22 en el ramo de salud del 6 de mayo de 2020.

personas únicamente salieron en ciertos días de acuerdo a su número de Documento Único de Identidad (DUI), no se pudieron movilizar fuera del municipio en el que residen y se prohibieron las siguientes actividades: el transporte público, la elaboración y distribución de alimentos no perecederos y el funcionamiento de cadenas y franquicias de panadería. Aún más grave incluyó la reclusión en un centro de contención por no porta el DUI o mascarilla. De acuerdo al Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional el Decreto “incurre en excesos de limitaciones a derechos constitucionales, que no están avaladas por el Decreto Legislativo 639, en consecuencia, dicho Decreto es inconstitucional y nulo”⁶¹. La limitación de derechos fundamentales debe estar sustentada en la declaratoria de un estado de excepción por parte de la Asamblea Legislativa. Con este Decreto el Presidente está actuando más allá de sus facultades legales y violando la Constitución.

Una demanda por la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 639 fue presentada y admitida, sin medida cautelar, por la Sala de lo Constitucional. La Sala deberá resolver sobre el proceso de llamamiento de diputados suplentes y las justificaciones que legitiman los votos de éstos necesarios para la aprobación del Decreto y por la inclusión de la suspensión de derechos fundamentales la cual solo es posible con la adopción de un régimen de excepción⁶².

También se presentaron demandas de inconstitucionalidad sobre el Decreto Ejecutivo 22 por vicios de forma y fondo y la limitación a derechos fundamentales materializando así un régimen de excepción que no contaba con la debida habilitación legal⁶³. Las demandas coinciden en la violación al Estado

de derecho y el principio de separación de poderes. En un intento por evadir las demandas de inconstitucionalidad el Ejecutivo publicó, vía Twitter, el Decreto Ejecutivo 24⁶⁴, que no es más que la suma del Decreto 22 y 23 y mínimas adiciones. Esta acción fue señalada por abogados constitucionalistas, asegurando la validez de las demandas presentadas ya que se estudia la normativa en cuestión y no el número de articulado o decreto⁶⁵. De igual forma se presentó otra demanda de inconstitucionalidad sobre el Decreto 24, señalando la restricción de derechos fundamentales y la supuesta forma fraudulenta bajo la que se emitió el nueva normativa⁶⁶.

El presidente Bukele una vez más violó el sistema democrático al usurpar las funciones de la Asamblea Legislativa, y con un profundo menosprecio por la legalidad prorrogó el Decreto Legislativo 593 que amplía la vigencia del estado de emergencia nacional. El Presidente hizo un uso malicioso del artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres⁶⁷ que establece que: “...Si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida podrá el Presidente de la República decretar el Estado de Emergencia, debiendo informar posteriormente al Órgano Legislativo”. El mandatario “no puede argumentar la imposibilidad de los diputados para reunirse, cuando ya estaba programada una sesión plenaria y han estado trabajando normalmente. Por consiguiente, es una actuación contraria al orden constitucional y una clara violación al principio de separación de poderes”⁶⁸.

El objetivo perseguido con la ampliación fue facultar, sin ninguna base legal, al Ejecutivo para continuar

64 Decreto Ejecutivo 24 en el ramo de salud del 9 de mayo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 93 Tomo No. 427 del 9 de mayo de 2020.

65 Rivas, V. y González, M. (2020), “En decreto de madrugada, gobierno autoriza buses para personal de salud”, *El Diario de Hoy*, 11 de mayo de 2020; Hernández, F. (2020), “Gobierno modifica restricciones de la cuarentena especial”, *La Prensa Gráfica*, 11 de mayo de 2020.

66 Magaña, Y. (2020), “Diputado de ARENA pide suspender el decreto 24”, *Diario El Mundo*, 12 de mayo de 2020.

67 Decreto Legislativo No. 777 del 31 de agosto de 2005 publicado en el Diario Oficial No. 160 Tomo No. 380 del 31 de agosto de 2005.

68 FUSADES (2020), “La usurpación de funciones legislativas atenta contra todos los ciudadanos”, 17 de mayo de 2020.

61 IIDC (2020), “El Decreto Ejecutivo 22 es inconstitucional y nulo”, comunicado de prensa, 6 de mayo de 2020.

62 Inconstitucionalidad 40-2020 del 13 de mayo de 2020.

63 Chávez, G. (2020), “Ciudadano presenta demanda de inconstitucionalidad contra decreto 22”, *Diario El Mundo*, 7 de mayo de 2020; Redacción DEM (2020), “Nueva demanda por inconstitucional contra el decreto que restringe la circulación”, *Diario El Mundo*, 8 de mayo de 2020; IDHUCA (2020), “Demanda de Inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 22 y una parte del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 23”, Comunicado de prensa, 9 de mayo de 2020.

aplicando los “Lineamientos específicos para compras de emergencia” que permite las compras directas. Con esta acción el Ejecutivo se vuelve juez y parte en los procesos de adquisiciones durante la emergencia y se pone en duda la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Las justificaciones públicas para prorrogar el estado de emergencia se ampararon en la incertidumbre jurídica que generaría sobre los cobros de servicios de agua, luz y cable; el retorno al trabajo y labores educativas; la realización de espectáculos públicos; los plazos administrativos, entre otros temas. Todo lo anterior regulado por las siguientes normativas, que para ese momento se encontraban habilitadas: Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19⁶⁹ vigente hasta el 19 de mayo de 2020 y que en su artículo 8 establece que: “con la finalidad de salvaguardar la Salud Pública, como interés de la población en general, se declara cuarentena domiciliar en todo el territorio de la República”; Ley de Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19⁷⁰ vigente hasta el 24 de mayo de 2020; y Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones (Teléfono, Cable e Internet)⁷¹ vigente hasta el 31 de mayo de 2020.

Lo único que el Ejecutivo no tenía cubierto y para lo cual necesitaban el estado de emergencia era para continuar con las compras directas. Días previos a la usurpación de la función de legislar por parte del Ejecutivo, la Asamblea Legislativa no aprobó la prórroga por la falta de informes de rendición de cuentas del Gobierno⁷². De

acuerdo a declaraciones del Secretario para Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Presidencia, Conan Castro, la ley de emergencia autoriza “para que podamos establecer el poder utilizar los fondos específicamente para la emergencia, es decir los fondos del Estado podrán ser dirigidos directamente para la emergencia, es decir el pago de los insumos, la construcción de los hospitales, la reconstrucción de todo nuestro sistema hospitalario y los utensilios de los médicos para eso se utiliza”⁷³ el Asesor Jurídico de la Presidencia, José Ángel Pérez, añadió que “la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones permite la posibilidad de hacer compras directas cuando se decretan los estados de emergencia, por vía legislativa o ejecutiva, y por lo tanto existiendo esas vías se pueden realizar esas compras”⁷⁴.

La Fiscalía General de la República calificó el acto como una “usurpación de facultades” y presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 18⁷⁵ que incluyó la solicitud de una medida cautelar que suspenda los efectos del referido Decreto. Otras dos demandas fueron presentadas alegando el rompimiento del orden constitucional y la violación a la separación de poderes⁷⁶. La Sala de lo Constitucional admitió una demanda y ordenó la suspensión “inmediata y provisional” de los efectos del Decreto Ejecutivo No. 18 y determinó que “las autoridades del Órgano Ejecutivo no podrán ejercer ninguna de las atribuciones que dicha normativa establece”⁷⁷. La Sala también admitió el recurso presentado por el Fiscal porque supuestamente “se incumplió con el principio de separación orgánica de funciones, pues se decretó el Estado de Emergencia Nacional aún y cuando la Asamblea Legislativa estaba habilitada para reunirse y sesionar”⁷⁸.

69 Decreto Legislativo 639 del 5 de mayo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 91 Tomo No. 427 del 7 de mayo de 2020.

70 Decreto Legislativo 644 del 14 de mayo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 99 Tomo No. 427 del 16 de mayo de 2020.

71 Decreto Legislativo 601 del 20 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 58 Tomo No. 426 del 20 de marzo de 2020.

72 Escalante, D. y Rivas, V. (2020), “Asamblea no prorroga emergencia por falta de informes del Ejecutivo”, *Diario El Mundo*, 15 de mayo de 2020.

73 Declaraciones del Secretario Jurídico de la Presidencia, Conan Castro, en conferencia de prensa del 16 de mayo de 2020.

74 Redacción DEM (2020), “Nuevo decreto de estado de emergencia permite las compras directas”, *Diario El Mundo*, 17 de mayo de 2020.

75 Decreto Ejecutivo No. 18 del 16 de mayo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 99 Tomo No. 427 del 16 de mayo de 2020.

76 Marroquín, D. (2020), “Tres demandas de inconstitucionalidad por prórroga de emergencia”, *El Diario de Hoy*, 18 de mayo de 2020.

77 Sentencia de inconstitucionalidad 63-2020 del 18 de mayo de 2020.

78 Sentencia de inconstitucionalidad 69-2020 del 18 de mayo de 2020.

La Sala de lo Constitucional en la resolución de admisión establece que determinará si el Presidente ha ejercido funciones ejecutivas y legislativas, de ser así “representaría una amenaza al propio sistema democrático garantizado mediante el principio de separación orgánica de funciones (art. 86 Cn.) y a la prohibición de que una misma persona pueda ejercer las diferentes competencias que corresponde a otros órganos”⁷⁹.

La comunidad internacional y organizaciones de la sociedad civil también condenaron fuertemente el hecho. La Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, y el Director Ejecutivo de Human Rights Watch para América Latina, José Miguel Vivanco, expresaron su preocupación por el socavamiento del Estado de derecho en el país⁸⁰. Al llamado se unió el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, quien urgió “a todos los actores políticos de El Salvador a actuar con responsabilidad, con pleno respeto a los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de derecho”⁸¹. Reconocidos abogados constitucionalistas y organizaciones no gubernamentales expresaron su rechazo al Decreto y la nulidad del mismo⁸².

El presidente Bukele expresó de manera categórica su desacuerdo con la medida cautelar decretada por la Sala y afirmó que “la Sala, cometiendo una invasión de poder, declaró inconstitucional la declaratoria de emergencia hecha por este Gobierno. Es un precedente nefasto, porque la próxima vez que ocurra una tragedia vamos a tener que esperar a los diputados”⁸³. A pesar del rechazo y de la falta de comprensión del funcionamiento de los

controles interorgánicos y la legalidad de la función ejercida por la Sala, el Presidente aseguró que “*vamos a acatar la resolución, aunque la consideramos totalmente violatoria de la misma Constitución, de las leyes de la República, del Estado de derecho y la consideramos una intromisión del Órgano Judicial en el Órgano Ejecutivo y además dándole facultades al Legislativo que no tiene por ley*”⁸⁴.

En una muestra de revanchismo y de exhibición de control del poder monetario, el presidente Bukele amenazó que si se diera un escenario de falta de fondos para enfrentar la emergencia se “*dejará de hacer transferencias a la Asamblea Legislativa, que vean ellos cómo le pagan a los diputados y nosotros vamos a comprar comida para la población, vamos a comprar medicina para los hospitales e insumos para nuestros doctores y enfermeros*” y añadió “*no vamos a hacer transferencias al Órgano Judicial, no vamos a hacer transferencias a la Sala Constitucional, que vean ellos cómo pagan sus salarios. Vamos a priorizar medicamentos, alimentos y salarios de los que están en primera línea*”⁸⁵.

El presidente Bukele en un continuo irrespeto a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional, publicó otros dos decretos. El Decreto Ejecutivo 19⁸⁶ que nuevamente declaró el estado de emergencia en un nuevo intento por burlar la sentencia y los justificantes para la aplicación del artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Organizaciones de la sociedad civil calificaron de nulo dicho Decreto ya que “excede las potestades legales del Órgano Ejecutivo, invadiendo las de la Asamblea Legislativa”⁸⁷.

79 Óp. cit. Sentencia de inconstitucionalidad 63-2020.

80 Reyes, M. (2020), “Bachelet dice que Bukele no respeta Estado de derecho”, *El Diario de Hoy*, 18 de mayo de 2020.

81 UN Political and Peacebuilding Affairs (@UNDPPA), Tuit, 19 de mayo de 2020, 3:32 p. m.

82 Tejada, R. (2020), “Es nulo el estado de emergencia declarado por el Ejecutivo, advierten abogados”, *El Diario de Hoy*, 17 de mayo de 2020; Velásquez, E. y Marroquín, D. (2020), “Decreto de emergencia emitido por el gobierno es nulo, dicen abogados”, *El Diario de Hoy*, 18 de mayo de 2020; Arévalo, M. (2020), “Organizaciones critican cómo se prorrogó el estado de emergencia”, *La Prensa Gráfica*, 18 de mayo de 2020.

83 Casa Presidencial (@presidenciaSV), Tuit, 18 de mayo de 2020, 8:08 p. m.

84 Conferencia de prensa del presidente Nayib Bukele del 18 de mayo de 2020.

85 De la O, E. (2020), “Bukele amenaza con parar transferencias para CSJ y la Asamblea”, *La Prensa Gráfica*, 19 de mayo de 2020.

86 Decreto Ejecutivo No. 19 del 19 de mayo de 2020 publicado el Diario Oficial No. 101 Tomo No, 427 del 19 de mayo de 2020.

87 Comunicado de prensa de Acción Ciudadana; el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, sección El Salvador; el Centro de Estudios Jurídicos; la Fundación Democracia, Transparencia y Justicia; y la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social publicado el 19 de mayo de 2020.

El Decreto Ejecutivo 26⁸⁸ “Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19” es una continuación del Decreto Ejecutivo 24 cuya habilitación legal partió de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19 que estuvo vigente hasta el 19 de mayo. En ese sentido, la normativa emitida por el Presidente carece de base legal que la sustente. El Decreto 26 limita derechos fundamentales y el único con competencia para autorizar dicha suspensión es la Asamblea Legislativa. El presidente Bukele una vez más buscó evadir el control legislativo. Representantes del partido ARENA presentaron una demanda de inconstitucionalidad sobre ambos Decretos⁸⁹.

El presidente Bukele continuó en su afrenta política contra los otros órganos del Estado y anunció que *“vamos a demandar a la Asamblea y a la Sala ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación al derecho a la vida y a la salud del pueblo salvadoreño. Ellos están violando el derecho humano más sagrado, a la vida”*⁹⁰. El Director para América de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, expresó al respecto: *“su demanda es inadmisibles por ser un disparate. Un poder del Estado no puede acudir al sistema para que la CIDH revise decisiones de otro poder del Estado. El ejercicio de controles entre los órganos estatales no solo no viola derechos humanos sino que los protege”*⁹¹.

El mismo presidente de la CIDH, Joel Hernández, descartó la validez de la acción anunciada por el jefe del Ejecutivo y expresó: *“la respuesta es sencilla. La competencia de la Comisión es respecto de presuntas violaciones que un agente del Estado cometa en contra de las personas. Esa es la competencia personal y material de la comisión. La comisión no tiene competencia para*

*resolver las controversias entre dos o más órganos de Estado. De hecho, ningún organismo internacional o algún tribunal internacional entraría a conocer de esas controversias entre órganos del Estado”*⁹².

El presidente Bukele acumula denuncias ante instancias internacionales por un cuestionado manejo de la pandemia por COVID-19. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) registra una denuncia en contra del Presidente por violaciones a los derechos humanos en las acciones que ha realizado el Ejecutivo para contener la crisis sanitaria⁹³. También 33 personas han presentado una queja colectiva ante la CIDH por tener más de un mes de estar reclusos en centros de contención sin ser informados sobre su situación⁹⁴. En este mismo sentido, un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitaron al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, que active la Carta Democrática Interamericana y los instrumentos del Sistema Interamericano ante la falta de respeto a la división de poderes, las transgresiones a los derechos civiles, el uso de la fuerza letal y la vulneración al acceso a la información⁹⁵.

De igual forma su principal aliado, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de un documento que el Departamento de Estado debe presentar ante el Congreso para justificar que el país pueda ser receptor de fondos, advierte de forma contundente los riesgos para la institucionalidad democrática de las acciones del presidente Bukele durante la pandemia por COVID-19. El documento establece que ante el desconocimiento del fallo de la Sala de lo Constitucional que dejaba sin efecto la declaratoria de emergencia del Ejecutivo, la afirmación del presidente

88 Decreto Ejecutivo 26 en el ramo de salud del 19 de mayo de 2020 publicado el Diario Oficial No. 102 Tomo No. 427 del 20 de mayo de 2020.

89 Velásquez, E. (2020), “ARENA pone demanda en contra de decretos 19 y 26 porque llevan a vivir en la excepción”, El Diario de Hoy, 20 de mayo de 2020.

90 Redacción DEM (2020), “Bukele demandará a Sala de lo Constitucional y Asamblea ante la CIDH”, *Diario El Mundo*, 20 de mayo de 2020.

91 Vivanco, J. (@JMVivancoHRW), Tuit, 20 de mayo de 2020, 8:25 p. m.

92 Moreno, A. (2020), “CIDH responde que no podrá conocer demanda de Bukele contra Asamblea y Sala: La respuesta creo que es muy sencilla”, *La Prensa Gráfica*, 21 de mayo de 2020.

93 Flores, R. y de la O, E. (2020), “Denuncian al presidente Bukele ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, *La Prensa Gráfica*, 9 de mayo de 2020.

94 Martínez, C. (2020), “Presentan denuncia colectiva ante CIDH por detenciones durante la cuarentena”, *El Faro*, 19 de mayo de 2020.

95 Carta publicada en CEJ (@cej_sv), Tuit, 20 de mayo de 2020, 3:05 p.m.

Bukele sobre la supuesta falta de autoridad de la Sala “fue visto por muchos como un esfuerzo por debilitar, en lugar de fortalecer, las instituciones públicas”⁹⁶.

En resumen, el presidente Bukele ha hecho un uso desmedido del poder político y ha mostrado un profundo menosprecio por el marco legal vigente. El desconocimiento voluntario de los fallos judiciales ha demostrado su vocación autoritaria y constituye un atentado contra el sistema democrático. En medio de una crisis sanitaria ha tomado acciones fuera del marco normativo que han consolidado una figura presidencial absolutista amparada en el respaldo de policías y militares, quienes han violentado las funciones conferidas en la Constitución.

El incumplimiento de las sentencias de la Sala de lo Constitucional es una violación grave al principio republicano de separación de poderes.⁹⁷ La contención de la pandemia no contrapone ni justifica el irrespeto a los derechos humanos ni a lo consignado en la Carta Magna. Las acciones del presidente Bukele han transgredido los valores democráticos. El Presidente ha utilizado la crisis como un elemento para concentrar el poder e ignorar los límites constitucionales impuestos por la Carta Magna y las resoluciones de los órganos de control.

Deslegitimación de los adversarios

El presidente Bukele se ha caracterizado por mantener un discurso confrontativo hacia sus adversarios. Así lo demuestran su poca tolerancia a la crítica y la interminable diatriba en sus redes sociales. Estos elementos han formado parte recurrente del ejercicio de poder del actual mandatario y de la mayoría de sus funcionarios.

96 Avelar, R. (2020), “Gobierno de EE. UU. critica a administración Bukele por debilitar institucionalidad y pretender silenciar la prensa crítica”, *El Diario de Hoy*, 21 de mayo de 2020.

97 FUSADES (2020), “El Presidente de la República debe cumplir las sentencias de la Sala de lo Constitucional”, 16 de abril de 2020.

Esta conducta no tiene precedentes en la historia política del país. Ni en tiempo de la guerra recurrió ninguna de las fuerzas políticas a desconocer a las estructuras de dirección y a los líderes de otros partidos. El presidente Bukele lo hizo al postear en su cuenta de Twitter: *“el Gobierno de la República desconoce totalmente al COENA, como representante real de ARENA, por su alineación total con el FMLN y sus intereses”*⁹⁸.

En otra ocasión elevó aún más el tono de los insultos y afirmó: *“ARENA y el FMLN son basura, son peor que eso. Negociaron con la sangre de nuestro pueblo. Mil veces malditos”*⁹⁹.

En esta línea, el Presidente no solo ha insultado y descalificado a sus opositores políticos, sino que ha convertido en enemigos y ha dado el mismo trato a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de contraloría social, intelectuales y, en general, a cualquier persona que ponga en tela de juicio su gestión.

En un hecho de extrema gravedad, en medio de una crisis sanitaria y económica, en el momento en que más necesita el apoyo del sector privado para la etapa de contención de la epidemia y posterior reconstrucción del país, el presidente Bukele desconoció al Presidente de la ANEP como un interlocutor con su Gobierno y expresó: *“es evidente que el nuevo liderazgo de ANEP solo busca sabotear el trabajo del Gobierno. Lo peor, en medio de una pandemia. Así como López Davidson de ARENA. Desde hoy el Gobierno de la República desconoce a Javier Simán como representante de la empresa privada”*¹⁰⁰. El hecho sucedió después de la renuncia de la ANEP, y otras cuatro instituciones, del Comité de dirección del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica por la pandemia del COVID-19.

98 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 23 de octubre de 2019, 1:05 p. m.

99 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 1 de febrero de 2020, 8:48 p. m.

100 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 12 de mayo de 2020, 11:52 a. m.

También se registran insultos directos hacia los diputados. Este método de intimidación parece recrudecer en momentos de tensión alrededor de iniciativas que requieren de financiamiento, presentadas por el Ejecutivo y que precisan de la aprobación de este órgano de Estado. En el apartado anterior se describió la militarización de la Asamblea Legislativa; en el discurso del 9 de febrero de 2020 el presidente Bukele expresó: *“estos delincuentes de la Asamblea Legislativa no quieren ni siquiera aprobar dinero que no es de ellos, sino que es del pueblo salvadoreño, para garantizar la seguridad del pueblo salvadoreño”*¹⁰¹.

El discurso agresivo del presidente Bukele escaló hacia llamados violentos y amenazas contra la integridad de sus adversarios. En el marco de una reunión con representantes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con posterioridad a los hechos del 9 de febrero, el presidente Bukele expresó: *“Si ustedes vivieran un día en El Salvador, créanme que quemarían a todos los políticos juntos”*. Además agregó que *“hay delincuentes en la Asamblea y delincuentes en la calle, bloquean el financiamiento para nuestros policías y nuestros soldados que están combatiendo la delincuencia, y no solo bloquean el financiamiento, sino que financian a los delincuentes”*¹⁰².

El presidente Bukele ha utilizado el poder para intimidar a sus opositores tomando ventaja de su posición para reprimirlos y amedrentarlos. Existe un grave peligro si los insultos, la intimidación y las descalificaciones se normalizan como elementos de presión para la aprobación de iniciativas del Ejecutivo o, peor aún, para promover la concentración del poder político.

Aparentemente, miles de cuentas respaldan las críticas del mandatario hacia los partidos de oposición y en

contra de quienes se atreven a contradecirlo. En las redes sociales se cuestiona si se trata de perfiles reales de seguidores o de programas de inteligencia artificial (bots) que reproducen y viralizan el discurso oficial.

La democracia es un proceso de negociación y de concesiones, los que no se ajustan a las reglas del juego ponen en riesgo la consolidación de un sistema que privilegia las libertades y la independencia de poderes. Las actuaciones del Presidente Bukele han representado un camino hacia el quiebre de la democracia y sus conductas deben ser rechazadas.

Restricciones a la libertad de expresión

La libertad de expresión¹⁰³ es uno de los pilares fundamentales de la democracia y permite garantizar la pluralidad de ideas y auditar al poder político. Por tanto, se convierte en un arma indispensable para los ciudadanos, lo que obliga a los gobernantes a mantener las condiciones adecuadas para su ejercicio. Cualquier acto que intente restringirla es un atentado directo contra una de las principales salvaguardas del sistema democrático.

Bajo este concepto, el presidente Bukele registra reiteradas acciones en contra de la libertad de expresión y de la libertad de prensa. Existe una política para desacreditar, debilitar o anular a los medios que difieren del Ejecutivo, que muestran otro lado de la historia y que transparentan información relevante para la contraloría ciudadana. Durante el primer año de gestión del presidente Bukele resaltan cuatro hechos: el bloqueo a medios de comunicación en Casa Presidencial; un sesgo en inspecciones contra medios escritos; la promoción de la intimidación a periodistas, columnistas y líderes de opinión en redes sociales y

101 Martínez, C. (2020), “Ahora creo que está muy claro quien tiene el control de la situación”, *El Faro*, 10 de febrero de 2020.

102 Redacción Web/DEM (2020), “Bukele: si vivieran un día en El Salvador, créanme quemarían a todos los políticos juntos”, *Diario El Mundo*, 20 de febrero de 2020.

103 La Constitución de El Salvador protege este principio en el artículo 6: *“Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan”*.

la negación de su derecho a cuestionar en ruedas de prensa la gestión presidencial.

En septiembre de 2019 el presidente Bukele, a través de su Secretario de Prensa, prohibió la cobertura de periódico digital El Faro y la revista digital Factum durante una conferencia en Casa Presidencial. Se trata de dos medios electrónicos que practican el periodismo de investigación y que han sido críticos de la actual gestión gubernamental. El jefe del Ejecutivo, a través de un comunicado, trató de justificar lo sucedido. La acción fue condenada por el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰⁴, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁰⁵, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES)¹⁰⁶, organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁷, entre otros.

La censura periodística es un indicador de medidas claras que dañan la consolidación de cualquier democracia. La línea editorial no puede ser un condicionante que limite la difusión de información a la ciudadanía y la Presidencia debe salvaguardar y no socavar esta prerrogativa.¹⁰⁸

Otro suceso fue la petición de la Mesa de Protección de Periodistas, de la cual APES es miembro, al Ministerio de Trabajo para que iniciara una serie de inspecciones a los medios de comunicación con el fin de verificar los derechos labores del gremio¹⁰⁹. En el marco de esas

actividades, el Diario Co Latino denunció un posible sesgo político en las visitas realizadas, enfocadas a medios que el Gobierno asocia al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

En la denuncia se solicitó la asignación de la pauta publicitaria gubernamental de manera equitativa para no beneficiar únicamente a medios afines¹¹⁰. El presidente Bukele reaccionó en su cuenta de Twitter justificando la inspección en el retraso del pago de las cuotas de seguridad social de dicho rotativo¹¹¹. La Mesa de Protección a Periodistas publicó su “rechazo ante las inspecciones laborales selectivas”¹¹². El Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también expresó su preocupación por posibles represalias contra la prensa¹¹³.

Los equipos del presidente Bukele también han convertido las redes sociales, desde la campaña electoral, en un espacio en el que se ejerce violencia en contra de aquellos periodistas que cuestionan algunas acciones gubernamentales o simplemente buscan información. Los periodistas se han visto expuestos a agresiones y descalificaciones personales producto de la facilidad de expansión del mensaje en las redes sociales y de las réplicas de miles de perfiles falsos creados por programas de inteligencia artificial que se escudan en el anonimato¹¹⁴.

Los ataques digitales buscan restringir el ejercicio periodístico a través de la intimidación y la descalificación del emisor del mensaje. Estas acciones tienen como objetivo minar la libertad de expresión

104 Iraheta, O. (2019), “OEA y periodistas rechazan bloqueo de Bukele a medios”, *El Diario de Hoy*, 8 de septiembre de 2019.

105 Iraheta, O. (2019), “Preocupa a Derechos Humanos de la ONU bloqueo a periodistas”, *El Diario de Hoy*, 9 de septiembre de 2019.

106 APES (2019), “Secretaría de la Presidencia impidió que periodistas de El Faro y Factum ingresaran a conferencia de prensa”, 8 de septiembre de 2019.

107 Redacción Nacionales (2019), “Mesa de Protección a Periodistas pide al presidente Bukele garantizar el ejercicio periodístico en su gobierno a 100 días de haber tomado posesión del cargo”, *Diario Co Latino*, 12 de septiembre de 2019.

108 Para más información sobre la libertad de expresión en El Salvador ver FUSADES (2020), “Retos para la libertad de Expresión en El Salvador”, Análisis Legal e Institucional No. 197 y 198, Departamento de Estudios Legales, agosto y septiembre de 2019.

109 Ministerio de Trabajo (2019), “Ministro de trabajo inspeccionará todos los medios de comunicación (radiales, escritos, televisivos y digitales) a petición de la Mesa de Protección de Periodistas”, 11 de septiembre de 2019.

110 Comunicado de Diario Co Latino publicado el 8 de octubre de 2019.

111 Bukele, N. (@nayibukele), Tuit, 8 de octubre de 2019, 6:21 p. m.

112 Comunicado de la Mesa de Protección a Periodistas que rechaza selectividad en inspecciones laborales en medios de comunicación por parte del Ministerio de Trabajo publicado el 11 de octubre de 2019.

113 Lanza, E. (@EdisonLanza), Tuit, 11 de octubre de 2019, 8:25 a. m.

114 APES (2019), “Acoso digital contra periodista de LPG”, 2 de julio de 2019; APES (2019), “Periodista de FOCOS TV recibe acoso digital”, 15 de julio de 2019; APES (2019), “Periodista de El Faro es amenazada en Twitter”, 9 de octubre de 2019.

y debilitar la pluralidad de pensamiento dentro del sistema democrático.

En el contexto y con el pretexto de la pandemia del COVID-19, el Gobierno también ha limitado la cobertura periodística en relación al acceso a la información, un elemento clave en medio de una crisis que puede generar ansiedad y temores innecesarios en la población.

El presidente Bukele ha limitado sus interacciones con la prensa durante la crisis sanitaria. Las primeras cuatro conferencias de prensa instauradas por el Gobierno, en las que solo participaron sus Ministros y Secretarios, para informar sobre los casos de COVID-19 se limitaron a los discursos de los funcionarios y no permitieron preguntas de parte de los periodistas que buscaban contrastar y profundizar en los datos proporcionados. Esta obstaculización fue denunciada por APES¹¹⁵ y por el Relator para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹¹⁶.

A dichas limitaciones se sumó la exclusión de ciertos periodistas en un grupo de *WhatsApp* creado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República para transmitir información oficial relevante respecto a la pandemia. La obstrucción fue denunciada por APES en una carta oficial enviada al Secretario de Prensa en la que solicitaba se les incluyera en dicho grupo y se les garantizara el libre acceso a todos los medios sin importar su línea editorial¹¹⁷.

La misiva fue respaldada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos¹¹⁸. En ambos comunicados también se denunciaron acciones de parte de la Fuerza Armada para limitar la labor

periodística en la cobertura de la crisis sanitaria. APES informó que entre enero y abril de 2020 han registrado 54 vulneraciones al ejercicio periodístico, y que éstas se han incrementado durante la emergencia del COVID-19¹¹⁹. La contención del avance del COVID-19 no solo demanda acciones claras y efectivas de parte del Ejecutivo sino también requiere una población informada. Para ese fin los medios de comunicación, sin distinción alguna, deben tener acceso irrestricto a información oficial para trasladarla de forma oportuna y transparente a los ciudadanos.

La obstrucción en la difusión de información por parte de la presidencia, principalmente a aquellas voces disidentes o críticas a la administración del presidente Bukele, fue incluida en informes internacionales sobre el estado de la libertad de expresión y libertad de prensa en El Salvador. La visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó el discurso denigrante en redes sociales, especialmente hacia mujeres periodistas, y las restricciones de acceso a conferencias gubernamentales¹²⁰. Esta misma entidad, en su más reciente informe sobre la libertad de expresión, consignó que durante 2019 continuaron “las agresiones, amenazas y falta de garantías para el trabajo periodístico en El Salvador”. El documento destaca que las “declaraciones estigmatizantes realizadas por parte de autoridades públicas contra trabajadores de la prensa y medios de comunicación, en particular las afirmaciones hechas por el Presidente Bukele en su cuenta de Twitter, según información de conocimiento público, se han ido incrementando” el informe añade acciones de censura a ciertos medios en relación a la cobertura de actividades de la Presidencia¹²¹.

115 APES (2020), “Por cuarta vez gobierno impide preguntas de periodistas en conferencia de prensa”, 25 de marzo de 2020.

116 Lanza, E. (@EdisonLanza), Tuit, 25 de marzo de 2020, 5:52 p. m.

117 APES (2020), “APES recibe denuncias de periodistas por falta de información en grupo de chat oficial de la presidencia”, 2 de abril de 2020.

118 Comunicado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos publicado el 2 de abril.

119 APES (2020), “Informe de libertad de expresión de enero a abril de 2020”, 3 de mayo de 2020.

120 CIDH (2019), “CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador”, 27 de diciembre de 2019.

121 CIDH (2020), “Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”, 24 de febrero de 2020.

Las acciones descritas demuestran la conducta del Presidente orientada a obstaculizar el trabajo de ciertos medios periodísticos. La falta de tolerancia a la crítica dentro de la administración del presidente Bukele está impulsando actos que buscan limitar la libertad de prensa y la libertad de expresión. El ejercicio periodístico garantiza la permanencia de la pluralidad de ideas y permite ejercer una contraloría ciudadana al poder político. Cualquier intento de socavarla es un acto contra la preservación de la democracia como forma de gobierno.

Ataques contra el acceso a la información

Durante el primer año de gestión del presidente Bukele se observan retrocesos en materia de transparencia, particularmente en relación al acceso a la información. El Organismo de Inteligencia del Estado (OIE), el Ministerio de Defensa (MD) y la Dirección General de Centros Penales (DGCP), sobresalen como muestra de la falta del compromiso en transparentar la información pública. Los titulares de estas instancias, nombrados directamente por el presidente Bukele, han obstaculizado el acceso a documentos y datos públicos a pesar de resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) que avalan la entrega de lo solicitado por distintos ciudadanos. Además, han tratado de dilatar los procesos a través de la interposición de artificios legales ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. De igual forma se observa la imposición de sesgos políticos y atentados contra la independencia en la gestión del IAIP.

En los últimos meses del Gobierno del expresidente Sánchez Cerén, el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de El Salvador (ALAC) solicitó al OIE, en abril de 2019, la siguiente información: versión pública del expediente personal del director, descripción de la estructura organizativa, detalle de todo el personal

contratado y desagregación del presupuesto asignado en 2018. El mismo mes, la solicitud fue denegada por ser información reservada¹²². En mayo de 2019 los solicitantes presentaron una apelación ante el IAIP y en diciembre del mismo año, a través de una resolución de dicho Instituto, se ordenó a la Presidencia entregar la información requerida¹²³.

El presidente Bukele realizó dos acciones para impedir el acceso a información del OIE. El 2 de junio de 2019, a través de un decreto ejecutivo, el presidente Bukele clasificó toda la información administrativa y presupuestaria del OIE como secreto de Estado, lo que mantendría en reserva todo lo relacionado con esta instancia¹²⁴. La revista digital Factum lo calificó como un regreso a las “sombras” en alusión a la corrupción de los Gobiernos del expresidente Saca y Funes.

La segunda acción del mandatario se presentó en enero de 2020, después que el IAIP iniciara un proceso sancionatorio en contra del Presidente por no cumplir con la entrega de la información. Ante dicha resolución, la Presidencia se avocó a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, obteniendo una resolución a su favor que detuvo la iniciativa del IAIP¹²⁵. A finales de febrero de 2020, el IAIP reactivó la sanción por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución definitiva¹²⁶.

El otro caso en contra del acceso a la información pública, fue el incumplimiento a la orden del IAIP para que el Ministerio de Defensa entregara información sobre el costo de la construcción del Hotel Estancia Militar y del edificio que albergará al

122 Expediente de ALAC consultado el 9 de abril de 2020 en <https://alac.funde.org/requests/5ca3998a3b77503b3e83b389#docs>

123 Expediente de ALAC consultado el 9 de abril de 2020 en <https://alac.funde.org/complains/5cd352083b77502469d98d31#updates>

124 Romero, F. (2019), “Bukele devuelve a las sombras el presupuesto del OIE”, *Factum*, 23 de agosto de 2019.

125 Ávalos, J. (2020), “Cámara interrumpe proceso sancionatorio contra Bukele”, *Factum*, 10 de enero de 2020.

126 Redacción Web-DEM (2020), “IAIP abre proceso sancionatorio contra Bukele por no desclasificar y entregar información de OIE”, *Diario El Mundo*, 26 de febrero de 2020.

Estado Mayor General del Ejército (EMGE), además de los documentos de licitación y adjudicación de ambos proyectos¹²⁷. Ante la negativa el IAIP inició un proceso administrativo sancionatorio contra el Ministro de Defensa, René Merino¹²⁸, y acudió a los tribunales para forzar la entrega de lo solicitado¹²⁹. El titular de Defensa también se opuso a la diligencia programada por los comisionados del IAIP para revisar los archivos militares. No obstante la comunicación escrita del IAIP al Ministerio de Defensa sobre el día y la hora en que realizarían la diligencia, y de no haber recibido negativa alguna de dicha entidad, el día de la inspección no se abrieron las puertas de la institución y se bloqueó el trabajo de los comisionados¹³⁰. El Consorcio por la Transparencia y Lucha contra la Corrupción denunció el atropello del que fueron objeto los titulares del IAIP que acudieron a realizar la diligencia mencionada.¹³¹

En la misma línea de obstrucción de acceso a información pública, la DGCP se negó a informar sobre los financistas de los viajes realizados por el Director de dicha institución, Osiris Luna, alegando que esas visitas al extranjero fueron pagadas con fondos privados y no públicos¹³². La situación se originó a partir de la publicación de unas fotos que mostraban al Director Osiris y su acompañante en jet privado. El funcionario aseguró que el uso de esa aeronave especial había sido pagada por una empresa mexicana, pero ésta lo negó y aclaró que los traslados fueron costeados en aerolíneas comerciales y por vía terrestre¹³³. El presidente Bukele

respaldó la postura del Director asegurando que el viaje no se pagó con fondos estatales¹³⁴. A pesar que el IAIP ordenó la entrega de la información el funcionario en cuestión se negó a revelarla. El IAIP inició un proceso sancionatorio en su contra¹³⁵ y acudió a los tribunales para judicializar y presionar por la entrega de lo requerido al ser considerado información pública¹³⁶.

El incidente adquirió mayor relevancia ya que se señaló que la empresa mexicana involucrada en el financiamiento del viaje del Director de Centros Penales tenía vínculos con la compañía que ganó la licitación para implementar un sistema de videovigilancia en la alcaldía de San Salvador por US\$84 millones, que en dicho proceso fue la empresa con menor trayectoria y mayor costo¹³⁷.

La presunta filtración de datos por parte del excomisionado presidente del IAIP, René Cárcamo, hacia Casa Presidencial, fue considerada como un atentado en contra de la privacidad y los datos personales de los ciudadanos que acudieron a solicitar información pública.¹³⁸ Bajo este nuevo gobierno el IAIP pasó a administrar el portal www.transparencia.gob.sv a través del cual se registran solicitudes de información. Por requerimiento de la Presidencia, el IAIP generó reportes, hasta el 19 de septiembre de 2019, que incluían datos de las personas que solicitaron información a través de la plataforma electrónica. El envío de los informes finalizó cuando el resto de comisionados tuvieron conocimiento del

127 Beltrán, J. (2020), "Defensa es obligado a entregar informes sobre costo de hotel militar", *El Diario de Hoy*, 7 de enero de 2020.

128 Redacción EFE (2020), "Instituto de Acceso a la Información Pública abrió proceso administrativo contra Ministro de Defensa por negar información sobre construcción de hotel militar", *La Prensa Gráfica*, 21 de enero de 2020.

129 Miranda, E. (2020), "IAIP acude a juzgado para forzar a Defensa a entregar información sobre costos de hotel militar", *El Diario de Hoy*, 18 de febrero de 2020.

130 Redacción Web-DEM (2020), "Defensa niega ingreso a comisionados del IAIP para inspección de archivos militares", *Diario El Mundo*, 6 de marzo de 2020.

131 Consorcio por la Transparencia y Lucha contra la Corrupción (2020), "Las resoluciones del IAIP son vinculantes para todos los entes obligados de la LAIP, incluida la Fuerza Armada", 6 de marzo de 2020.

132 Miranda, E. (2019), "Centros Penales niega por segunda vez los datos de viaje de Osiris Luna en jet", *El Diario de Hoy*, 19 de diciembre de 2019.

133 Beltrán, J. (2020), "SeguriTech afirma que no pagó avión privado a Osiris Luna en México", *El Diario de Hoy*, 16 de febrero de 2020.

134 Avelar, B. (2019), "Osiris Luna se niega a revelar quién pagó sus vuelos secretos", *Factum*, 29 de noviembre de 2019.

135 Vélasquez, E. y Alfaro, X. (2020), "IAIP abre proceso sancionatorio contra Osiris Luna por no revelar información sobre viajes", *El Diario de Hoy*, 31 de enero de 2020.

136 Pineda, A. (2020), "IAIP pide a juzgados forzar a Centros Penales para que entregue información sobre viajes de Osiris Luna", *Diario Co Latino*, 27 de febrero de 2020.

137 Cáceres, M., Beltrán, J. y Torres, A. (2020), "Alcaldía da contrato de \$84 millones a empresa que la tiene demandada", *El Diario de Hoy*, 10 de febrero de 2020; Redacción Web-DEM (2020), "Compañía israelí niega vínculos con empresa que había pagado viaje de Osiris Luna", *Diario El Mundo*, 25 de febrero de 2020.

138 Grupo Promotor LAIP (2020), "Preocupación ante la filtración de datos personales desde el Instituto de Acceso a la Información Pública", 15 de noviembre de 2019.

hecho y ordenaron detener esa práctica¹³⁹. El IAIP pidió a la Fiscalía General de la República (FGR) investigar si existe algún delito en el envío de la información a la Presidencia¹⁴⁰. Ante lo descubierto, el excomisionado Cárcamo renunció a su cargo¹⁴¹. El presidente Bukele trató de explicar la situación y afirmó que *“no se filtró ningún dato. Lo que se llamó filtración de datos –y no sé con qué intención lo hicieron– fue una solicitud que nosotros hicimos de información pública”*¹⁴².

Por otro lado, la elección de un nuevo comisionado del IAIP presentó irregularidades¹⁴³ que fueron denunciadas por el gremio de periodistas¹⁴⁴. Los demandantes alegaron la falta de participación de una asociación de periodistas tal como lo establece el reglamento de la Ley de Acceso e Información Pública (LAIP). La Presidencia de la República eligió como nuevo comisionado del IAIP al exdirector de comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Juan Carlos Turcios, nombrado en ese cargo por el Ministro Mario Durán, hombre de confianza del presidente Bukele¹⁴⁵.

Después de dos días de haber sido nombrado, el excomisionado Turcios presentó su renuncia tras haber sido recusado en cinco audiencias en donde

se determinó su falta de independencia¹⁴⁶. El nombramiento del excomisionado Turcios confirmó la injerencia de la Presidencia de la República dentro del IAIP, hecho que atenta contra la función de control que ejerce dicho Instituto.

El 26 de noviembre de 2019 se firmó el acuerdo marco entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de El Salvador para crear la Comisión Internacional Contra la Impunidad de El Salvador (CICIES), el cual determina que sus funciones se limitan a *“apoyar, fortalecer, acompañar y colaborar activamente en la prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y otros delitos conexos”*. El mandato no incluye la función de la querrela y aún deben clarificarse algunos aspectos sobre su acceso a información confidencial y reservada, el alcance de los acuerdos de cooperación que suscribiera, sus recomendaciones sobre la seguridad de testigos, entre otros¹⁴⁷.

El Vocero Interino de la CICIES, Ronalith Ochaeta quien fue Exembajador de la OEA en El Salvador, confirmó que la entidad no podrá realizar labores de investigación y expresó *“el candado constitucional es muy fuerte. No se puede tener intervención directa en los casos y esa es la única manera en que podemos coadyuvar el fortalecimiento de la Fiscalía”*¹⁴⁸. La independencia de la CICIES ha sido puesta en duda por organizaciones de la sociedad civil quienes advierten sobre el riesgo que se convierta en un instrumento político de la Presidencia y la necesidad que el acuerdo de constitución sea ratificado por la Asamblea Legislativa¹⁴⁹.

La Fiscalía ha pedido la asistencia de la CICIES para la investigación de tres casos: el subsidio al transporte público, la presa hidroeléctrica El Chaparral y el

139 Ávalos, J. (2019), “IAIP compartió a Casa Presidencial información confidencial de ciudadanos”, *Factum*, 8 de noviembre de 2019.

140 Al cierre de esta publicación, y después del allanamiento realizado por la FGR al IAIP, se desconoce el estado de la investigación por parte de esta instancia judicial. Para más información ver Chávez, G. (2019), “IAIP da aviso en FGR por filtración de datos a CAPRES”, *Diario El Mundo*, 13 de noviembre de 2019 y Arévalo, M. (2019), “Fiscalía allana IAIP por filtración de datos personales”, *La Prensa Gráfica*, 13 de diciembre de 2019.

141 Alfaro, X. (2019), “Presidente de IAIP presenta su renuncia tras filtración de datos a la Presidencia”, *El Diario de Hoy*, 15 de noviembre de 2019.

142 Villarroel, G. (2019), “Presidencia pidió datos al IAIP para mejor entrega de la información”, *Diario El Mundo*, 14 de noviembre de 2019.

143 Grupo Promotor LAIP (2020), “Condenamos las irregularidades presentadas en el proceso de elección de comisionados del IAIP, del sector de periodistas”, 12 de febrero de 2020.

144 La APES denunció irregularidades en el proceso de elección del nuevo comisionado. Para más información ver Sibrián, W. (2020), “Asociación de Periodistas denuncia irregularidades en elección de nuevo comisionado del IAIP en representación de gremio”, *El Diario de Hoy*, 10 de febrero de 2020.

145 Redacción Web/DEM (2020), “Expresentador Juan Carlos Turcios es el nuevo comisionado del IAIP del sector periodistas”, *Diario El Mundo*, 10 de febrero de 2020.

146 Tejada, R. y Avelar, R. (2020), “Los 5 casos de los que fue separado Juan Carlos Turcios durante dos días como comisionado del IAIP”, *El Diario de Hoy*, 13 de febrero de 2020.

147 FUSADES (2020), “Informe de coyuntura legal e institucional. Segundo semestre de 2019”, Departamento de Estudios Legales, febrero de 2020.

148 Urquilla, K. (2020), “La CICIES no podrá investigar en casos de corrupción”, *El Diario de Hoy*, 17 de diciembre de 2019.

149 *Ibíd.*

Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS)¹⁵⁰. En abril de 2020 ambas instituciones firmaron un protocolo único de procedimientos del Convenio de Cooperación Técnica y Fortalecimiento Institucional para el Combate a la Corrupción y la Impunidad¹⁵¹.

En el marco del COVID-19 el presidente Bukele informó que la CICLES realizaría labores de fiscalización de los fondos, al respecto expresó: *“he llamado a Ronalith Ochaeta, es el comisionado de la CICLES en El Salvador porque aquí va a haber mucho dinero fluyendo para apoyar, para construir el hospital, para pagar ahora con las medidas económicas que anunciamos, para comprar medicamentos, para contratar personal, para hacer estudios, para compras internacionales y van a fluir decenas de millones de dólares”* y añadió *“el que toque un centavo yo mismo lo voy a meter preso. Y aquí está el comisionado de la CICLES quien va a asignar 60 auditores para revisar todos los gastos que se hagan en esta emergencia”*¹⁵².

La Corte de Cuentas, ente encargado de auditar el uso de los fondos públicos, participará en el control y revisión de los gastos realizados durante la pandemia en compañía de la CICLES¹⁵³. Esta última ha desplegado un equipo de 30 auditores *“para implementar un mecanismo de auditoría y seguimiento sobre el uso de fondos”*¹⁵⁴ para la contención del COVID-19.

La duda que se genera sobre la participación de la CICLES en la fiscalización de los fondos para la emergencia es la misma sobre su funcionamiento, en relación a su independencia y cercanía con el Ejecutivo, su objeto de control.

150 Arévalo, M. (2020), “Fiscalía y CICES ya tiene acuerdo sobre casos a investigar: subsidio al transporte público, corrupción en la presa El Chaparral y carril del SITRAMSS”, *La Prensa Gráfica*, 16 de enero de 2020.

151 Comunicado de la Fiscalía General de la República del 27 de abril de 2020.

152 Campos, G. (2020), “Comienza la instalación de la misión de auditores de CICLES”, *La Prensa Gráfica*, 21 de marzo de 2020.

153 Arévalo, M. (2020), “Corte de Cuentas prepara fiscalización de uso de fondos en emergencia por COVID-19”, *La Prensa Gráfica*, 2 de abril de 2020.

154 OEA (2020), “CICLES inicia asistencia técnica y monitoreo de fondos por emergencia sanitaria COVID-19”, Comunicado de prensa, 17 de abril de 2020.

En el manejo que ha hecho el Gobierno de la pandemia del COVID-19 también se produjeron graves retrocesos en el acceso a la información pública. En primer lugar, las instituciones que conforman el Ejecutivo y algunas autónomas, amparadas en el Decreto Legislativo 593¹⁵⁵, han suspendido los procesos de sus oficinas de información y respuesta, paralizando así la entrega de información a los ciudadanos que la han requerido. Lo anterior se ha visto agravado por la falta de actualización de información que de manera oficiosa están obligados a publicar en los portales web de todas las entidades del Gobierno.

El IAIP interpuso una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional “con el propósito de dejar sin efecto la suspensión de plazos administrativos en lo relativo a la atención de los derechos constitucionales de acceso a la información pública, protección de datos personales y protección no jurisdiccional de la población”¹⁵⁶. En el escrito presentado el Instituto solicitó decretar como medida cautelar dejar sin efecto la suspensión de plazo.

A la luz de la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa para realizar compras directas e insumos médicos para enfrentar la crisis del coronavirus, el Ejecutivo mostró incomodidad y molestia¹⁵⁷ por la obligación impuesta por la Asamblea Legislativa para que presentara un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el

155 FUSADES para la elaboración de este documento ha solicitado información pública a más de una decena de instituciones y se han amparado en el Decreto Legislativo 593 del 14 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 52 tomo 426 del 14 de marzo de 2020. En el artículo 9 establece: “Suspéndanse por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este Decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente Decreto”.

156 IAIP (2020), “IAIP presenta demanda de amparo contra Asamblea Legislativa”, Comunicado de prensa, 14 de mayo de 2020.

157 Redacción DEM (2020), “Secretario de Presidencia a diputados: Ya basta de esas actitudes”, *Diario El Mundo* 24 de marzo de 2020.

correspondiente Decreto Legislativo, incluyendo la información del proveedor y monto erogado¹⁵⁸.

El Legislativo señaló que su intención es la de preservar los principios de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los fondos públicos, elemento que minimiza los riesgos de corrupción y activa el rol de los entes contralores en el marco de la administración pública¹⁵⁹. El Ejecutivo continuó con la obstaculización de información al presentar un primer informe a todas luces insatisfactorio y carente de información detallada sobre las compras realizadas para la construcción del hospital temporal que funcionará en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO). Los diputados criticaron fuertemente la acción¹⁶⁰.

Particularmente grave en el período de la pandemia ha sido la deficiente información que el Gobierno ha suministrado a las personas afectadas y a toda la población. En cuanto a la publicación de datos sobre el número de pruebas realizadas comenzó varias semanas después de haberse activado una página web en la que el Gobierno muestra la evolución de la pandemia en El Salvador y sin posibilidad de confirmación independiente sobre la evolución de la pandemia¹⁶¹.

158 Decreto Legislativo No. 606 del 23 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No. 60 tomo No. 426 del 23 de marzo de 2020.

159 Para más información ver FUSADES (2020), "Importancia de la transparencia, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia", Posición institucional No. 128, Departamento de Estudios Legales, abril de 2020 y FUSADES (2020), "Limitaciones al acceso a la información pública durante la pandemia de COVID-19", Posición institucional No. 132, Departamento de Estudios Legales, mayo de 2020.

160 Escalante, D. y Avelar, R. (2020), "Diputados califican de burla informe del MOP sobre construcción del hospital en CIFCO", *El Diario de Hoy*, 26 de abril de 2020.

161 Para más información visitar <https://covid19.gob.sv/> sitio consultado el 10 de abril de 2020.

Lo más crítico, sin embargo, ha sido la negación de información a ciudadanos recluidos en centros de contención y a sus familiares. Las personas confinadas en los centros de contención desconocen el protocolo para la realización del test para diagnosticar el coronavirus y los requisitos necesarios para salir de los centros de contención¹⁶² y a los que se les realiza la prueba recientes la falta de información sobre los resultados, datos que de acuerdo al IAIP son propiedad del ciudadano y deben ser entregados¹⁶³. La gestión de los albergados y de los contagiados ha sido oscura de parte del Ejecutivo. La falta de información ha generado miedo, ansiedad y fuertes sospechas de un trato desigual respecto a los confinados. La carencia de protocolos y directrices públicas ha restringido el derecho a la información de los ciudadanos y ha atentado contra el Estado de derecho y la igualdad de las personas ante la ley.

162 Díaz, J. (2020), "Personas en cuarentena piden se les haga la prueba de COVID-19", *La Prensa Gráfica*, 19 de marzo de 2020; Ramírez, C. (2020), "Albergados en Villa Olímpica piden prueba de coronavirus y salir en 14 días", *La Prensa Gráfica*, 25 de marzo de 2020; Hernández, F. (2020), "Coronavirus en El Salvador: la angustia por la falta de información y tests en albergues", *La Prensa Gráfica*, 4 de abril de 2020; Martínez, L. (2020), "Con 27 días de cuarentena y sin pruebas de COVID-19 en centro de contención de la colonia Escalón", *El Diario de Hoy*, 7 de abril; Gómez, R. (2020), "Grupo de albergados piden a autoridades sanitarias realizarles prueba de covid-19 antes cumplir 30 días de cuarentena", *La Prensa Gráfica*, 9 de abril de 2020; Beltrán, J. (2020), "Gobierno lo ha privado de libertad, afirman albergados", *El Diario de Hoy*, 15 de abril de 2020.

163 Iraheta, O. (2020), "IAIP exige a salud dar a conocer a ciudadanos resultados de pruebas de COVID-19", *El Diario de Hoy*, 5 de abril de 2020; Hernández, E. (2020), "Personas en cuarentena exigen conocer resultados de sus pruebas", *El Diario de Hoy*, 7 de abril de 2020; Hernández, W. (2020), "Presidenta del IAIP: cualquier paciente puede exigir su expediente clínico y se lo deben dar", *El Diario de Hoy*, 8 de abril de 2020.